



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0 6 4 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Anexo de contrato denominado "Mejoramiento Escuela Oro Negro", suscrito con fecha 07 de enero de 2019, entre la empresa Constructora Var-Mar Golem Limitada y Juan Manuel Bizama Maureira (Unión Temporal de Proveedores), y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Anexo de contrato denominado "Mejoramiento Escuela Oro Negro", celebrado entre la empresa **Constructora Var-Mar Golem Limitada y Juan Manuel Bizama Maureira (Unión Temporal de Proveedores)** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de enero de 2019.

ANEXO DE CONTRATO "MEJORAMIENTO ESCUELA ORO NEGRO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA VAR - MAR GOLEM LTDA y JUAN MANUEL BIZAMA MAUREIRA
(UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

En Concón, República de Chile, a cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED] es [REDACTED] e [REDACTED] lió [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, **CONSTRUCTORA VAR - MAR GOLEM LTDA y JUAN MANUEL BIZAMA MAUREIRA (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)**, RUT número setenta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos guión dos, ambas representadas para estos efectos por don **CRISTIAN ENRIQUE VARGAS INOSTROZA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] dos con domicilio en calle tres poniente número cuatrocientos treinta y uno, local once, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento sesenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA VAR - MAR GOLEM LTDA y JUAN MANUEL BIZAMA MAUREIRA (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)**, la licitación pública denominada **“MEJORAMIENTO ESCUELA ORO NEGRO”**. Luego, con fecha primero de junio de dos mil dieciocho, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil trescientos seis, de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil ochocientos veintidós, de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **veintiún días corridos**, para la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO ESCUELA ORO NEGRO”**. Por otro lado, se deja constancia al mismo tiempo que la fecha de término de contrato es para el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

ESRC/vrv.
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

